JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Eiecutivo

Radicación:

73001418900520200013800.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado:

JESSICA VALDERRAMA MACTOREL.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutiva, revisado el plenario se avizora que en los proveídos del 10 de marzo de 2019, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y decreto medidas cautelares, lo cual no corresponde a la tealidad toda vez, que de manera involuntaria, se estableció como fecha de dichas providencias el 10 de marzo de 2019, siendo lo correcto el 10 de marzo de 2020, en consecuencia y en aras de sanear las diliaencias el Juzaado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la fecha de los proveídos del 10 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales pertinentes, el proveído que libró mandamiento de pago y decreto medidas cautelares, es el calendado el 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRAĽDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ